



Resolución Jefatural N° 00266-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico No 0016-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 4056-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda aprobar la reposición y alta de bienes;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 11° de la citada Directiva, señala que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos (...) b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora (...);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, asimismo, el artículo 15° de la citada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, la misma Directiva en el artículo 16° establece las causales del alta de bienes, señalando en el literal b) la reposición, precisando en el artículo 17° que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, señalando en el literal b) para el caso de reposición, la resolución que la aprueba;

Que, de igual forma, el artículo 12.2° de la acotada Directiva dispone que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad (...);

Que, el 16 de abril de 2024, mediante R.J. No 0060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de los GPS identificados con código patrimonial No 95223186-0108 y No 95223186-0109, por la causal de sustracción; que; dichos bienes fueron adquiridos en el año 2020, mediante Orden de Compra No 2020-00002;

Que, el 22 de octubre de 2024, mediante Carta No 0704-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, la Unidad de Administración del PSI, comunica a la empresa Rimac Seguros y Reaseguros S.A., la elección del proveedor para la reposición de los bienes señalados en el considerando anterior, adjuntando cotización aprobada por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Convenio de Ajuste No 017205-24 por el monto de sesenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles (S/62 320.00), en el cual además se aprecia, que para dicho evento se activa la póliza 3D -Deshonestidad /Convenio I: Deshonestidad de Trabajadores;

Que, el 27 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo cotizado, la empresa TOPOEQUIPOS T&T S.R.L, hace entrega de dos (02) GPS, marca South, modelo G4 1698, siendo recepcionado por el responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y el responsable del Almacén, dando conformidad de la entrega de los bienes suscribiendo la guía de remisión electrónica No T002-2552; asimismo, se formaliza la entrega mediante el Acta de Entrega – Recepción, suscrita por la responsable de Control Patrimonial y la empresa señalada;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, precisa que, de acuerdo a la documentación señalada y al análisis realizado, ha determinado que los bienes repuestos, descritos en el párrafo anterior, son idóneos para la reposición, al contener mejores características al bien que reemplaza, por lo cual concluye que, corresponde

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



aprobar la reposición del bien y su incorporación al patrimonio del PSI;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la reposición y el alta de los bienes detallados en el Anexo No 01 que forma parte de la presente Resolución, por la suma ascendente de sesenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles (S/62 320.00), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**